

DOM IGNACIO AMAT PEYA, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUM. 1 DE ESTA PLAZA:

C E R T I F I C O: Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3053 seguido contra JOSE BELMONTE DEGRACIA, de 26 años de edad, de estado soltero, natural de Mazaleón, vecino de Alcañiz de profesión Albañil, hijo de Blas y de Elvira,; Se ha dictado sentencia aprobada, declarada firme y ejecutoria por la Autoridad Militar Judicial con fecha 29 de Marzo de 1941 y cuyo testimonio es como sigue:

" S E N T E N C I A "

-----9-----

En la Plaza de Alicante 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra núm. dos para ver y fallar la causa número 3055 que por el procedimiento sumarismo ordinario seguido contra los procesados JOSE BELMONTE DE GRACIA.- Todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: probado y así se declara que el procesado JOSE BELMONTE DE GRACIA, sin filiación política conocida antes del Movimiento Nacional, al producirse este se encontraba en Francia y en el año 1937 vino a la zona Roja y encontrándose en Barcelona, se incorporó voluntario al Ejército Rojo, ingresando en primer de Enero de 1938 en 118 Brigada Mixta prestando servicios en los frentes de Levante donde le sorprendió la liberación.- CONSIDERANDO: que los hechos referidos ponen de manifiesto la ayuda que el procesado de manera no continua prestó a la causa roja, procede declararle responsable en el concepto de autor y por participación directa de un delito de AUXILIO A LA REBELION, previsto y sancionado en el art. 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar; se estima que concurren teniendo en cuenta sus circunstancias y las de realización de los hechos la de atenuante de los ars. 9º, nº 4º, del Código de Penal Común que se estima como muy calificativa, siendo procedente a tenor de los ars. 172 y 173 y 67 nº 5º de ambos textos legales la imposición de la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR; al propio tiempo se le declara responsable civilmente con arreglo al Decreto de 16 de Enero de 1937 y Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS.- Los artículos que se citan y demás de aplicación.- F A L L A M O S .- Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE BELMONTE DEGRACIA, como responsable en el concepto de autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION, con la atenuante indicada a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR, y accesoria de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, siéndole de abono el total de la prisión preventiva sufrida y exigiéndole las responsabilidades civiles y políticas en la forma indicada.- A S I, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos e de Llorente Miralles, Galiano Mendez, Fernandez Gonzalez, Macia Zapata y Seijas Martinez. Todos ellos rubricados

Concuerda con su original al que me remito y a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo acordado, extiende y firme el presente con el Vº.Bº. de S.S. en Alicante a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EL SECRETARIO.

Vº.Bº.
EL JUEZ MILITAR Nº. 1

DON Francisco de Sales Sanchez y Gil - - - - SECRETARIO DEL
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ~~VALENCIA~~
Alicante

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha tomado por el
Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice
así:

AUTO

PRESIDENTE: SEÑOR

Marquez

Magistrados

~~VOCAL~~ SENORES

Brujo

y Peris Hurtado

En la ciudad de ~~Valencia~~ ^{Alicante} a *dos* de
octubre de mil novecientos cuarenta *y*

dos.

RESULTANDO: Que según testimonio recibido del Secre-
tario del Juzgado Militar permanente nº 1 de Alicante, por el Conse-
jo de Guerra número 2 de esta Ciudad, en providimiento sumarisimo
número 3053 se condenó a José Belmonte Sagrera
vecino de Alcañiz provincia de Teruel, haciendo dictamina
a favor de la Mediación de Teruel.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer
de los expedientes de responsabilidad política, corres-
ponde en primer término al Tribunal ~~Regional~~ del terri-
torio de la vecindad del presunto responsable con arreglo
a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsa-
bilidades Políticas y siendo el presente caso la pobla-
ción de *Alcañiz* la vecindad del inculcado, procede
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha
Ley declararse incompetente este Tribunal ~~Regional de~~
~~Valencia~~ ^{Alicante}, inhibiéndose del asunto a favor del Tribunal
Regional de *Teruel*

Vistos los artículos citados y demás concor-
dantes

Se ACUERDA por el Tribunal, declararse incom-

petente para conocer del expediente que ha de instruirse a *José Belmonte Segura* vecino de *Alicante* inhibiéndose del asunto y remitiendo el testimonio recibido al Tribunal ~~Regional~~ de *Zeruel* como competente, con atento oficio y copia de esta resolución.

Lo acordaron y firman los repetidos señores de que doy fe. *Enrique Marquer* = *Tirum ilegible* = *Florencio Rerer* = *F. Sanchez* *Epil* = *Rubricados*

Y para que conste y sea remitido al Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Políticas de *Zeruel* expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en ~~Valencia~~ ^{Alicante} a *dos* de *octubre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Enrique Marquer

F. Sanchez



TRIBUNAL ~~Regional de~~
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
ALICANTE

N.º Registro

Íltmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución dictada en la causa y procesados anotados al margen, con el auto de inhabición dictado por este Tribunal ~~Regional de Valencia~~, a favor del que preside V. S., rogándole me acuse recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Alicante 3 de Octubre
de 1942

El Presidente,

Enrique Barquer

Íltmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Políticas de Teruel



GOBIERNO
DE ARAGON
PAPELERIA VILA - VALENCIA